



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 0012

Rosario, "Cuna de la Bandera" 05 de enero de 2023.-

VISTO

El beneficio dispuesto por el Artículo 68º de la Ordenanza General Impositiva, conforme modificación incorporada por el artículo N° 13 de la Ordenanza N° 10472/2022.

CONSIDERANDO

La necesidad de reglamentar los aspectos operativos tendientes a su efectiva implementación;
Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

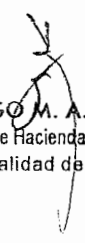
ARTICULO 1º.- A los fines de acceder a la bonificación del treinta por ciento (30%) de descuento por pago anticipado anual previsto en la norma, el contribuyente podrá obtener la liquidación y efectuar el pago de todos los bimestres correspondientes al año calendario en curso desde el 16 de Enero de 2023 y hasta el 28 de febrero de 2023, a través de la página Web www.rosario.gov.ar en la opción prevista para tal fin.

ARTICULO 2º.- A los fines de acceder a la bonificación del quince por ciento (15%) de descuento por pago anticipado semestral previsto en la norma, el contribuyente podrá obtener la liquidación y efectuar el pago de todos los bimestres correspondientes al primer semestre del año calendario en curso desde el 16 de Enero del 2023 y hasta el 28 de febrero del 2023; y podrá obtener la liquidación y efectuar el pago correspondiente al segundo semestre del año calendario en curso desde el 1 junio de 2023 hasta el 10 de julio de 2023 a través de la página Web www.rosario.gov.ar en la opción prevista para tal fin.

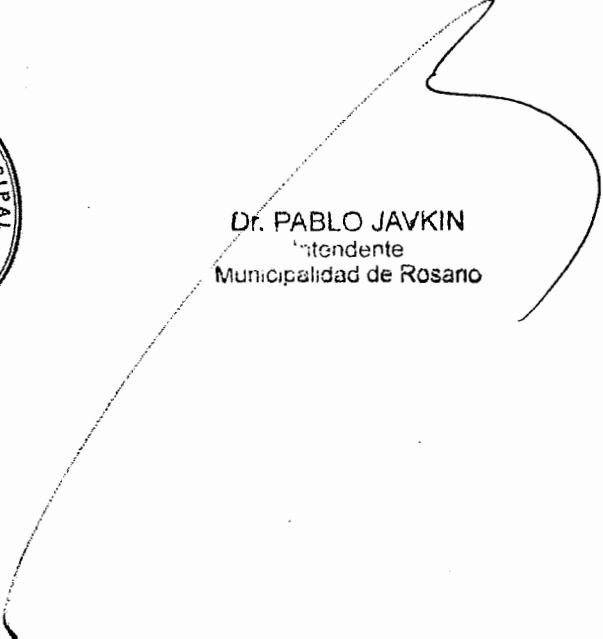
ARTICULO 3º.- Tal bonificación se concederá por cada antena/cuenta y será requisito excluyente a los fines de obtener el beneficio, no registrar deuda en concepto de Tasa Control de Antenas por los períodos fiscales anteriores de la antena/cuenta en cuestión. En caso de registrarse deuda en la misma, la situación será informada al contribuyente, quien deberá cancelarla previa y totalmente de contado a los fines de poder acceder al descuento.

ARTICULO 4º.- La Secretaría de Hacienda y Economía deberá definir e implementar los aspectos operativos inherentes a la presente disposición.

ARTICULO 5º.- Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.



Lic. DIEGO M. A. GOMEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario